



RESOLUCION DERIVADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MAURICIO [REDACTED], BAJO EXPEDIENTE OIC/009/2020 EN CONTRA DE ELEMENTOS DE TRANSITO Y VIALIDAD DE OCOTLAN JALISCO.

En Ocotlán Jalisco a 19 del mes de abril de 2021, la Encargada de Despacho del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y actuando como auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia, como lo establecen los artículos 26 y 27 del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Ocotlán Jalisco, y una vez recibida la queja, esta autoridad integradora se avoco al conocimiento de los hechos el día 01 del mes de abril de 2020, desprendiéndose de la investigación los siguientes.

R E S U L T A N D O S :

I.- Con fecha 01 del mes de abril de 2020, la titular del Órgano interno de Control Sandra Flores Cervera en su carácter de auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia recibió la queja por comparecencia formulada por el ciudadano MAURICIO [REDACTED], el cual expuso lo siguiente:

"El día de hoy 01 uno de abril del 2020 dos mil veinte, venía yo circulando donde es el paso de desnivel y el nodo vial y los del tránsito me detienen en la lateral del 20 de noviembre, no sé la calle la verdad, pero es donde está la Sayerlack, me detengo y me dicen que si sé ¿por qué me están deteniendo? y le digo que no, me dicen que porque venía hablando por teléfono y que es infracción, y les digo que yo no lo sabía, me piden mis documentos, y ya les dije ah ok lo único que hice fue cerrar mi ventanilla, hice un llamada y buscar mi tarjeta de circulación y mi licencia, termino mi llamada y vuelvo a abrir mi ventanilla, a lo cual ya uno estaba adelante como escribiendo la infracción, y el otro por la parte de atrás del vehículo, y ya enseguida vi la grúa y yo les pregunto ¿qué porque la grúa?, quiero aclarar que jamás fui grosero y jamás les dije una palabra grosera, tengo una grabación donde les pregunto sus nombre y me ignoran, y ya después me dicen que me tengo que bajar de mi carro par que se lo lleve la grúa y yo les conteste que no me iba a bajar y ya uno de ellos dijo ah que así se lo lleven, ya después en el corralón les volví a pedir sus nombres no me los quisieron dar, no se cual el cual, yo investigue por mi cuenta y me dijeron que se llamaban JORGE [REDACTED], J. CARMEN [REDACTED] y ya después uno de ellos me dio los nombres de los dos y coincide el de JORGE [REDACTED] con los que me pasaron, ellos no tienen forma de actuar profesional y que no es posible que tengan ese tipo de personas trabajando como tránsito. Los dos venían en moto en el video que tome se aprecia la placa trasera de la moto [REDACTED] y traía una calcomanía que dice M-2, no traían anti reflejante. Que es todo lo que tengo que declarar".

II.- Con Fecha 01 de abril de 2020 esta autoridad integradora como auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia se avoco a los conocimientos de los hechos ordenando iniciar las investigaciones correspondientes.

III.- Con fecha 13 de abril de 2020 esta autoridad integradora ordeno girar oficio al encargado de la jefatura de tránsito y vialidad para efecto de que informara si tuvo conocimiento de los hechos que se investigan suscitados el día 01 de Abril de 2020 entre el ciudadano MAURICIO [REDACTED] y los elementos adscritos a dicha dependencia siendo los servidores públicos JORGE [REDACTED] y J. CARMEN [REDACTED], así como para que proporcione el rol de servicios del personal operativo del día 01 de abril de 2020 en relación con la unidad que tripulaban con placas de circulación MVJ2Y del estado de Jalisco y con número económico M2 a lo que contesto el Jefe de Tránsito y Vialidad mediante oficio sin número pero con fecha de expedición el día 16 de Abril de 2020 en el cual expuso lo siguiente:

"El día miércoles 01 primero de abril de 2020, si tuve conocimiento de los hechos suscitados con el C. Mauricio Roberto Cruz Cerda, a raíz de una infracción por incumplir la normatividad vigente. Mismos que me fueron informados por los elementos JORGE [REDACTED] y J. CARMEN [REDACTED]

Cabe mencionar que, que por orden de usted, se le dio la atención inmediata al ciudadano liberando su vehículo.

Anexando fotocopia simple del rol de servicios correspondiendo al día 01 de abril de 2020.

IV.- Con fecha 16 de abril de 2020 se dictó un acuerdo en el cual se ordenó girar citatorios a los elementos de tránsito y vialidad que participaron en los hechos que se investigan siendo los elementos siguientes: J. CARMEN [REDACTED] *ELIMINADO Y JORGE [REDACTED] *ELIMINADO para que comparecieran el día 21 de abril de 2020 a las 12:00 y 14:00 horas respectivamente, habiendo comparecido los servidores públicos antes señalados el día y en los horarios antes referidos, los cuales fueron previamente citados por lo que el servidor público Policía de tránsito y vialidad J. CARMEN VAZQUEZ MURILLO expuso lo siguiente:

*"Iba en la moto patrulla M-02 con JORGE [REDACTED] *EL MINADO, y yo como iba en la parte de atrás, no me di cuenta de que se había pasado la luz roja el conductor, pero me dice Jorge que había sido por FCO. ZARCO al cruce con REFORMA, rumbo al nodo vial, por lo que le dijo Jorge que se detuviera, el chofer se detiene hasta lateral 20 DE NOVIEMBRE al cruce con RAYÓN colonia Marcos Castellanos, me da la indicación de que me baje de la moto, veo que va hablando por teléfono, y no traía el cinturón puesto, le hago el comentario a JORGE que ocupo los documentos, que vienen siendo la tarjeta de circulación, licencia, póliza de seguro y verificación vehicular, que son los cuatro que debemos pedir conforme a la Ley, Jorge me dice: levanta la infracción y ponle todo porque no me quiso mostrar, entonces procedo a levantar la infracción poniendo toda la falta de hablar por teléfono, falta de cinturón y falta de documentación. (carecer de los documentos para circular es motivo de retirar el vehículo), ya JORGE pide la grúa, arribando una grúa de grúas ocotlenses, pero antes de eso el señor se interpone porque no traía un documento, diciendo que no se lo iban a llevar, me acerco con la persona y le digo que por el hecho de no acreditar la propiedad es motivo para que el vehículo quede retenido, el señor me dice que el compañero nunca le pidió los documentos, y pues me quedo yo en Shock, pero mi compañero da la orden para que se lleven el vehículo y se va el señor arriba de él. En el artículo 170 fracción III de la Ley de movilidad que dice que aun cuando el conductor se oponga podemos retirar el vehículo. Que es todo lo que tengo que manifestar"*

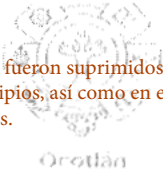
Respecto al Policía de tránsito y vialidad JORGE [REDACTED] *ELIMINADO expuso lo siguiente:

*"Ese es un vehículo automotor un [REDACTED] *EL MINADO color [REDACTED] *ELIMINADO, se vuela el semáforo por Francisco. Zarco, hace la detención el vehículo en Rayón y lateral 20 de noviembre, se le solicitan los documentos del vehículo, el cual sube las ventanas y antes de subir las la deja poquito abajo y dice no te las voy a mostrar, el mismo trae placas vencidas del Distrito Federal, número de vigencia no visible por lo cual conforme el artículo 170 de la ley procede, por placas vencidas, por vigencia no visible, y por incurrir en más de dos faltas procede la detención del vehículo. Que es todo lo que tengo que manifestar"*

CONSIDERANDOS:

Por una parte dice el quejoso el C. MAURICIO [REDACTED] *EL MINADO que venía circulando por el nodo vial y a la altura de la Avenida 20 de Noviembre cerca de Sayer lak, lo detuvieron los elementos de tránsito, le pidieron sus documentos y al estarlos buscando se dio cuenta que le estaban levantando una infracción, sin embargo admite que se negó a bajarse del vehículo lo que motivo que los elementos de la policía vial llamaran la grúa lo que ocasiono que fueran transportados el vehículo detenido con el ciudadano infractor y ya en el corralón quiso mostrar los documentos del vehículo detenido.

Por otra parte los policías viales en su comparecencia afirmaron que detuvieron al denunciante por pasarse el alto en la Avenida Francisco Zarco y Reforma en ésta ciudad, venir hablando por teléfono y al requerirlo por sus documentos como son: tarjeta de circulación, licencia y póliza de seguro y verificación vehicular, no mostró ninguno de los documentos por lo que procedieron a levantar la infracción. "Llamaron a la grúa para llevarse el vehículo, coincidiendo los policías con lo



Ocotlán

en el artículo 170, fracción III de la Ley de Movilidad y transporte del estado de Jalisco por lo que se transcribe a continuación:

Artículo 170. La Secretaría, por conducto de la policía vial o la policía de tránsito municipal, según corresponda, en los casos previstos en el artículo anterior, retirarán de la circulación a los vehículos, acatando las siguientes disposiciones:

III. Sólo en caso de negativa del propietario, conductor u operador del vehículo, manifestada en forma expresa o tácita o, en caso de ausencia de éste, el policía vial o la policía de tránsito municipal, podrá ordenar se retire el vehículo de la vía pública, tomando las medidas necesarias para trasladarlo a un depósito público o privado debidamente autorizado;

Con lo anterior esta Comisión de Honor y Justicia considera que la actuación de los policías J. CARMEN [REDACTED] *ELIMINADO y JORGE [REDACTED] *ELIMINADO se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el quejoso se negó a mostrar la documentación que se le requirió y más aún se negó a bajarse del vehículo objeto de la retención, situación que el mismo quejoso reconoce el haberse negado a bajarse del vehículo en su declaración ante esta autoridad integradora con fecha 01 de abril de 2020.

No pasa inadvertido que si el quejoso considera que la infracción es infundada tuvo la oportunidad de haber promovido cualquier recurso de inconformidad en contra de la infracción levantada y no acudir ante esta comisión a reclamar una supuesta conducta indebida por parte de los policías viales antes referidos.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

UNICO. - Por tanto se concluye que el actuar de los policías viales J. CARMEN [REDACTED] *ELIMINADO y JORGE [REDACTED] *ELIMINADO cumplieron con sus obligaciones apegadas a derecho razón por la cual no existe responsabilidad que atribuirles a los policías viales antes señalados.

Notifíquese a los Policías Viales J. CARMEN [REDACTED] *ELIMINADO y JORGE [REDACTED] *ELIMINADO así como notificar al Quejoso MAURICIO [REDACTED] *ELIMINADO.

Así lo resolvió la Comisión de Honor y Justicia de este Gobierno Municipal en la sesión celebrada el día 21 de Abril de 2021.

C. JUAN ANTONIO MERCADO VARGAS.
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.

LIC. JHANSÍ DULCE MARÍ A RUÍZ GONZÁLEZ.
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL Y SECRETARIO
TECNICO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA.



Ocotlan

ENTERADO EL C. MAURICIO [REDACTED] *ELIMINADO; EL DIA _____ DEL MES _____ DEL AÑO _____.
Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.

[REDACTED] *ELIMINADO

ENTERADO EL C. J. CARMEN [REDACTED] *ELIMINADO; EL DIA 24 DEL MES Mayo DEL AÑO 2021.
Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.

[REDACTED] *ELIMINADO

ENTERADO EL C. JORGE [REDACTED] *ELIMINADO; EL DIA 21 DEL MES Mayo DEL AÑO 2021.
Y FIRMA PARA SU DEBIDA CONSTANCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 343 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO.

[REDACTED] *ELIMINADO

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.